

IV ENCUENTRO NACIONAL DE PROFESORES DE **CONTADURÍA PÚBLICA**

NIIF PARA PYMES: RELACIÓN COSTO BENEFICIO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN Y CONVERGENCIA PARA LA PYMES EN COLOMBIA

LUCÍA DEL CARMEN BOLAÑOS BOLAÑOS

Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cali

RESUMEN

Este artículo es la primera construcción teórica del proyecto de investigación que evaluará la relación costo beneficio del proceso de adopción y convergencia del Grupo Dos: NIIF para PyMes en Colombia. Se hace un recorrido documental de diversos escritos científicos, para abordar desde una perspectiva analítica y crítica, a las NIIF como unas normas contables para la estandarización impuesta por la dinámica de la globalización, que han asumido diversos países en el mundo, entre ellos Colombia.

Colombia cristalizó su compromiso en el 2009 con la Ley 1314, pero ésta Ley y sus posteriores decretos reglamentarios desconocieron características fundamentales del sector empresarial colombiano, que sin duda tendrán repercusiones en las empresas, la economía y por ende en la sociedad, que con el tiempo se develarán. En Colombia la gran masa de empresas que deben adoptar y converger a NIIF, aún está iniciando camino, las MiPyMes que según las estadísticas del DANE son el 98% de la comunidad empresarial, éstas empiezan transición en el año 2015. El cuestionamiento que aquí se plantea se centra en el rechazo que países como Alemania, Australia, Francia entre otros realizaron a las NIIF para PyMes y Colombia contrario a ello, lo haya aceptado sin modificación alguna.

ABSTRACT

This article is the first theoretical construction of a research project that will evaluate the cost benefit of the adoption process and convergence of Two Group: IFRS for SMEs in Colombia. A documentary tour of various scientific writings is made to address from an analytical and critical perspective, IFRS and accounting standards for the standardization imposed by the dynamics of globalization, which have taken different countries in the world, including Colombia.

Colombia crystallized his commitment in 2009 to the 1314 Act, but this law and its subsequent decrees violated basic characteristics of the Colombian business sector, which will undoubtedly have an impact on business, the economy and therefore society, which eventually will be unveiled. In Colombia the great mass of companies must adopt and converge to IFRS is still starting way MSMEs that according to DANE statistics are 98% of the business community, they begin preparation in 2014. The question here poses focuses on the rejection that countries like Germany, Australia, France and others made to the IFRS for SMEs and Colombia contrary to this, it has been accepted without modification.

Palabras Clave: PyMes, Convergencia, Costos, NIIF.

Key words: SMESs, convergence, cost, IFRS

1. LA CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y LAS NIIF EN COLOMBIA

En Colombia se han definido y clasificado las empresas según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, por el artículo 75 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, como está indicado en la tabla 1:

Tabla No 1: Definición y clasificación de las empresas en Colombia. Elaboración Propia.

DEFINICIÓN	...Toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con los criterios	
CLASIFICACIÓN	No DE EMPLEADOS	ACTIVOS EN (SMLV)
Gran Empresa	Más de 200	---
Mediana Empresa	De 51 a 200	De 5.001 a 15.000
Pequeña Empresa	De 11 a 50	De 501 a 5.001
Microempresa	No superior a 10	Inferior a 501

Fuente: Adaptación de disposiciones normativas.

La Ley 1450 con la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014, en el artículo 43 estableció que para la clasificación empresarial se podrían considerar tres criterios: número de trabajadores totales, valor de las ventas brutas anuales y activos totales, dejando claro en el parágrafo dos de la norma que las disposiciones normativas de la Ley 590 quedarían vigentes hasta el gobierno las reglamentara, sin embargo a noviembre de 2014 dicho decreto aún no había sido expedido.

Ésta clasificación es fundamental para la articulación de políticas socioeconómicas y jurídicas orientadas al desarrollo del país, de esta manera lo plantea el PND. Resaltando que las MiPyMes como un sector estratégico que representa el 98.0% de los establecimientos por tamaño de empresa, genera el 81.0% de los empleos, que se distribuyen según la actividad económica en un 55.7%, en servicios el 19.3% y un 25.0% en comercio. Por otra parte las estadísticas dan cuenta que los departamentos con más microestablecimientos con Registro Único Tributario (RUT), según el (DANE, 2012) en su boletín de prensa, el de mayor participación es Bogotá – Soacha con 92,4%, le siguen las ciudades de Neiva con 92,3%, y el

área metropolitana de Manizales y Pereira con 90,9% y el 90,6% respectivamente. Así mismo los microestablecimientos que aseguran tener registro mercantil en participación por ciudades es el área metropolitana de Pereira con 86,4%, le siguen el área metropolitana Manizales y la ciudad de Villavicencio con el 86,3% y 85,0% respectivamente. Regionalmente Cali – Yumbo en la primera condición 71.1% y la segunda 76.7%, todo ello aunado al aporte de este sector al PIB cercano al 39.5% como es incluido en el estudio de Melgarejo (Malagrejo, Vera , & Mora, 2013), estadísticas que hacen que indiscutiblemente este sea un sector de especial cuidado en la aplicación de políticas de cualquier índole, para su fomento y desarrollo, verbo y gracia las políticas de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, de aquí en adelante).

La política de convergencia a NIIF, es impuesta por la dinámica de la globalización que exige a los países para entrar en el intercambio global, la asociación de países y organizaciones, la armonización, adaptación o adopción de modelos que cambian paradigmas e implantan una nueva forma de hacer negocios, gestando cambios de índole económico, jurídico y administrativo, como es el campo de la contabilidad (The IBFR.ORG, 2013).

Colombia entró en la dinámica de la estandarización internacional de la contabilidad en el año 2009 con la Ley 1314 por la cual se regulaban los principios de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en el país, se señalaron autoridades competentes procedimientos de expedición y se determinaban las entidades responsables de vigilar el cumplimiento. De este modo se daba respuesta a los requerimientos de los organismos multilaterales como la OMC¹ y el FMI², entre otros. El FMI conjuntamente con el Banco Mundial promovieron el informe ROSC³ en el año

1 OMC: Organización Mundial del Comercio, encargada de regular las normas que rigen el comercio entre los países miembros.

2 FMI: Fondo Monetario Internacional (International Monetary Fund), organismo constituido desde 1944 encargado de supervisar el sistema monetario internacional para garantizar la estabilidad del tipo de cambio y alentar a los miembros a eliminar las restricciones cambiarias que obstaculizan el comercio.

3 ROSC, por sus siglas en inglés Reports on the Observance of Standards and Codes. En español: Informe sobre Observancia de Códigos y Normas

2003, orientando al análisis de fortalezas y debilidades del medio contable que influyen en la calidad de los informes financieros de las sociedades, haciendo observancia de las normas y las prácticas tal cual se realizaban. Todo ello, en la pretendida búsqueda de un marco normativo en la formulación de un sistema único de información financiera, como aseguramiento, competitividad y productividad, desarrollo equilibrado de los mercados, facilitando el intercambio en el mercado (Mejía, 2003).

Para esto, el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, a través de la Superintendencia de Sociedades en conjunto con el Concejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia (en adelante, CTPC), expidieron un plan llamado Direccionamiento Estratégico (DE), estableciendo la clasificación empresarial y el grupo de normatividad a aplicar así:

Tabla No 2: Clasificación de empresas y grupo de normas. Elaboración propia

NIIF PLENAS (IFRS FULL) NAI - ONI	NIIF PYMES (IFRS FOR SMEs) NAI – ONI	CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ***
<p>GRUPO UNO:</p> <p>a) Emisores de Valores</p> <p>b) Entidades de Interés Público</p> <p>c) Entidades con activos totales superior a 30.000 SMMLV o planta de personal superior a 200 trabajadores que no son ni a) ni b) y cumplen con los siguientes requisitos</p> <p>∅ Ser subordinada</p>	<p>GRUPO DOS:</p> <p>Empresas que no cumplen con cumplen con el literal c) del grupo uno; y tienen:</p> <p>a) Activos totales entre (500 – 30.000) SMMLV; personal (11 - 200)</p> <p>b) Activos totales máximo (500) SMMLV; personal no superior a(10), ingresos iguales o</p>	<p>GRUPO TRES:</p> <p>a) Personas naturales o jurídicas que cumplan con el artículo 499 del E.T y sus modificaciones normativas.</p> <p>b) Microempresas que no cumplen con las disposiciones del grupo dos, en</p>

<p>o sucursal de cía extranjera que aplique NIIF</p> <p><i>ii)</i> Ser subordinada o matriz de cía que aplique NIIF</p> <p><i>iii)</i> Realizar importaciones o pagos al exterior mayores al 50% del total de compras, o ventas del año inmediatamente anterior al período que se informa.</p> <p>a) Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades que apliquen NIIF.</p>	<p>superiores a (6.000) SMMLV</p> <p>Nota: Para todos los efectos se excluye la vivienda</p>	<p>activos, trabajadores e ingresos.</p>
--	--	--

Fuente: Adaptación DE (CTCP, 2012)

La anterior clasificación sufrió una modificación de acuerdo con los Decretos 3019, 3023, 3024 y 3022 todos expedidos el 27 de diciembre de 2013. El Decreto 3022 precisó aspectos del grupo dos, NIIF para PYMES, entre ellos el ámbito de aplicación incluyendo portafolios de terceros administrados por sociedades comisionistas, el cálculo de trabajadores en términos del promedio del año inmediatamente anterior. Igualmente se definió el periodo de preparación

obligatoria del 01 de enero de 2014 a 31 de diciembre del mismo año, el periodo de transición entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015, últimos estados conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993, fecha, periodo de aplicación y de reporte. Todas estas modificaciones se han orientado a precisar tópicos para la convergencia, y simplificar el proceso para el grupo dos y tres, ello en razón distanciamiento de los sujetos de la aplicación de las disposiciones normativas, ante una evidente disparidad por lo menos en dos aspectos básicos: i) La necesidad del empresario y la imposición de la norma; ii) La naturaleza empresarial colombiana y la clasificación empresarial del IASB, para efectos de aplicación normativa.

2. LAS NIIF PARA PYMES EN EL MUNDO

El Doing Business analiza las regulaciones aplicables a las pequeñas y medianas empresas en su ciclo vital, así: apertura de una empresa, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de inversores, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de insolvencia, planteando claramente que “Las regulaciones empresariales sólidas exigen procedimientos eficientes e instituciones robustas que establezcan normas transparentes y fáciles de aplicar”. Solo con un marco normativo eficiente se logra el justo equilibrio entre la sociedad y la empresa privada. Si bien los conflictos civiles y la pobreza en general, son limitantes del desarrollo, existen economías donde la capacidad o la escasez de recursos, no son el problema, sino las decisiones políticas tomadas que resultan perjudiciales para el sector privado, donde las MiPyMes han soportado restricciones y distorsiones más gravosas (Banco Mundial, 2014). En este específico aparte Colombia es una muestra de ello, tal es el caso de las NIIF para PyMes, que fueron copiadas tal cual del paquete normativo emitido por el IASB, con un presupuesto de igualdad y desarrollo empresarial sin distinción de condiciones socioeconómicas locales, regionales, nacionales, continentales y

mundiales. Magno error, sin diagnóstico previo alguno prescribir medicamentos para un cefalea cuando el paciente padece valvulopatía.

Así, un análisis del acogimiento de las NIIF para PYMES en el mundo deja en evidencia como países desarrollados, que superan a Colombia tanto en ventajas comparativas como competitivas le hayan dicho no a la convergencia de NIIF para éste sector empresarial, entre ellos: Alemania, Australia, China, Corea del Sur, Eslovenia, España, Francia, Holanda, Italia, Japón, Malasia, Malta, Nueva Zelanda, Polonia, Suecia, Suiza y Uruguay y México, todos rechazaron la aplicación (Contaduría General de la Nación , 2012).

En México, referente más cercano de Colombia la CINIF⁴ en un comunicado dirigido a los preparadores, reguladores, auditores y usuarios, sector académico y partes relacionadas dijo “El CINIF ha concluido que en México no se adopte la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para PyMes emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board-IASB) y que sus disposiciones tampoco deben considerarse como supletorias” (CINIF, 2011), los fundamentos planteados por el consejo fueron: i) La no obligatoriedad de la las NIIF para PyMes según disposición del IASB y la potestad de los emisores locales para su determinación, ii) La probabilidad de afectar la comparabilidad de la información con la aplicación de la normas iii) El incumplimiento de objetivo de la simplificación pese a las prohibiciones de aplicación de algunos tratamientos contables para las PyMes, iv) El doble proceso para las PyMes, dado que la adopción implica ajuste retrospectivo de la información para las PyMes, que si en algún momento quieren cotizar en bolsa deberían nuevamente reexpresar la información de conformidad con los requerimientos de las NIIF completas.

⁴ CINIF: Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C

Desde aquí el cuestionamiento se centra en porque razón un modelo que remonta sus orígenes a la crisis económica de las grandes empresas en el mundo y la confiabilidad de la información financiera generada por las tecnoestructuras⁵ (Molina L, 2013), es modelo a elegir, es el modelo óptimo, es el que debe ser, es el que responde a la multiparadigmática realidad ambiental, social, jurídica y económica de la sociedad. Un modelo contable con un entendimiento sarcástico de la libertad de los pueblos, la equidad y la libre empresa: “**la uniformidad**”. Una uniformidad que se lee desde las grandes empresas en la dinámica de la globalización, por tanto debe funcionarles a éstas, debe servirles a éstas, y debe contribuirles a éstas, exteriorizándose en auténticas reglas de dominio de y para el capital, en suma un como diría Gil ...”Al paroxismo la emisión de reglas” (Gil , 2013).

Las MiPyMes son los motores de competencia, crecimiento y generación de empleo, mayoritariamente en economías en desarrollo (Banco Mundial, 2014). En Colombia hacia el 2003, las PyMes conjuntamente con las microempresas representaban el 90% del total de empresas nacionales, generando el 73% del empleo y el 53% de la producción bruta de los sectores industrial, comercial y de servicios (Rodríguez, 2003), pasando en el 2012 a ser el 98% del soporte económico, como se expuso al inicio de éste documento. Así las MiPyMes son de lejos núcleo y esencia misma de la economía Colombiana, razón por la cual las regulaciones empresariales, financieras, contables y cualquiera que sea la norma que cree o modifique derecho aplicable a este fundamentalísimo sector empresarial, debe ser estudiado a detalle para no menoscabar la economía misma y en consecuencia el desarrollo social.

En este sentido, Colombia desconoció tal realidad uniéndose a la dinámica absorbente y no por menos despreciable de la imposición normativa que se gesta en la Teoría del Régimen Internacional. Teoría que se justifica por unos objetivos

⁵ Tecnoestructura: término acuñado por J.K. Galbraith para designar a un grupo decisorio, grande, de conocimiento especializado, con talento y experiencia. Un colectivo que ejerce el poder en las sociedades industriales modernas.

espurios de facilismo y negociación entre gobiernos que se materializan en acuerdos de aparente cooperación, que reducen costos transnacionales, dan orden a las negociaciones multilaterales, que legitiman acciones estatales y empresariales, con el imaginario de mejorar la asimetría y la calidad de la información (Franco, 2012), propios del modelo neoliberal liderado por tecnócratas que modelan soluciones y las implantan, con el desconocimiento real de la problemática. La realidad es vista como un obstáculo, una trampa al modelo, una realidad que debe ser sometida y domesticada (Mas Neef, 1993). Así, si el modelo fracasa <<**Las NIIF para PyMes**>> el problema no resultará ser el modelo, el problema será la realidad de este vital núcleo económico.... las PyMes.

3. EL MODELO DE LA IASB Y SUS ANTINOMÍAS

Las escuelas de pensamiento contable se remontan hacia el siglo XVIII con una orientación primaria hacia la cuenta, pasando a una distinción entre la propiedad y el dueño con la llamada teoría del propietario, como claro antecedente de la teoría de la agencia, continuando la escuela Lombarda que se inclina a la interpretación de la dinámica de la hacienda. Hacia 1886 Cerboni, como principal representante de la escuela Personalista, plantea que las relaciones jurídicas entre los terceros intervinientes en la administración son base de los fundamentos conceptuales de la contabilidad, que tiene un carácter económico, y a la vez se vincula con otras disciplinas relacionadas con la actividad empresarial. Fabio Besta como promotor de la escuela Controlista, expone que la contabilidad y el control se funden una misma trama. (Tua P, 2004)

Con posterioridad se erigen las escuelas económicas, entre ellas el neocontismo centroeuropeo que interpreta la contabilidad como el estudio de la economía, causa, consecuencias y funcionamiento. El neocontismo francés propone la contabilidad como una ciencia de cuentas que representa los valores de cambio. Así, tras un recorrido por Europa y pasando por Norte América, se llega a unos enfoques que giran en torno al paradigma de la utilidad, centrándose en las

necesidades de los usuarios y las reglas que contribuyen a esa satisfacción, donde todo debe orientarse a garantizar una información financiera útil.

Esta generalísima observación del trasegar de las escuelas contables es un desazonado comienzo, para decir que la contabilidad se ha revestido con características muy particulares y diferenciadoras de acuerdo a cada período de la historia humana. Desde una tendencia patrimonialista donde lo importante es la cuenta, hasta una tendencia financiera cuyo eje es el inversor y nada más que él. En este contexto la normativa contable otrora expresión de la soberanía de cada país, es inmolada en nombre de la prosperidad global y se pone en manos de emporios empresariales en representación del interés de unos pocos y el sacrificio de muchos, es un monopolio en cabeza del FASB y la IASB en defensa de una medición, representación y revelación cortoplacista de la información (Mattesshic, 2004), ésta es la intensión del pretendido modelo.

En este imaginario modelo contable el IASB de manifiesta influencia anglosajona (Samoza L, 2006) establece como objetivos: i) Desarrollar en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera, aceptadas de forma global, comprensibles y de alta calidad, exigibles legalmente, que ayude a los usuarios de información financiera del mercado de capitales y otros, a tomar decisiones; ii) promocionar la estricta aplicación normativa y, iii) Promover la convergencia de las normas nacionales e internacionales. (IASB, 2010). Dentro del alcance las NIIF se fijan los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información financiera a revelar, con fundamento en un marco conceptual cuyo objetivo es la formulación coherente y lógica de las mismas, en su particular dialéctica.

El IASB, es contundente al afirmar que las NIIF se diseñaron para el tratamiento de información financiera de propósito general de las entidades con ánimo de lucro, ya como sociedad o en cualquier tipología jurídica. Éstas no fueron diseñadas para la aplicación de entidades sin ánimo de lucro, pero deja abierta la posibilidad de elección cuando plantea que las entidades sin ánimo de lucro

pueden encontrarlas apropiadas. Por otro lado afirma, que pese a que algunas NIIF permiten tratamientos diferentes a transacciones y algunos sucesos dados, el objetivo es el tratamiento similar para transacciones semejantes y contabilización e información diferente para sucesos distintos, con la intensión tajante de la inexistencia de tratamientos contables a elección del usuario. (IASB, 2010)

En cuanto la justificación propuesta por el IASB en defensa del modelo de información financiera global para las PyMes se fundamenta en los siguientes objetivos: *i)* Mejorar la comparabilidad de la información financiera, generando información financiera de alta calidad aumentando la eficiencia de la distribución y el precio del capital, reduciendo costos de cumplimiento y eliminando incertidumbre que afectan los costos de capital *ii)* Facilitar los créditos transfronterizos para las Pymes al generar información financiera más confiable, *iii)* Favorecer la evaluación financiera de los compradores de otros países, *iv)* Facilitar la calificación crediticia de agencias transfronterizas, *v)* Simplificar la valoración prospectiva de una relación de negocios a largo plazo por parte de proveedores extranjeros, *vi)* Favorecer la financiación transfronteriza de las Pymes, *vii)* Facilitar la lectura de la información financiera de los inversores extranjeros. (IASB, 2009)

Hasta aquí sucintamente expuestos los múltiples cometidos del IASB a través de la regulación contable internacional que ella emana. Normatividad anclada en el pluralismo ético postmoderno, con una ética exangüe, débil, donde todo está permitido, privilegiando el individualismo y las convicciones o conveniencias particulares. Lo importante aquí, es legitimar la norma no fundamentarla, privilegiando la supremacía de la razón cínica que renuncia a la verdad alejada de las exigencias de la realidad y los valores (Sanabria, 2001). Pues no de otra forma en este modelo, todo hecho económico sucumbe ante la representación financiera que privilegia la medición a valor razonable, el descuento del dinero en el tiempo, olvido total de la responsabilidad ambiental, distanciamiento absoluto de la información fiscal, con un desconocimiento de las realidades locales y globales de

cada país, mediante la uniformidad que lleva al mismo plano a los desiguales, imponiendo cada NIIF como única y definitiva alternativa de representación, medición y revelación.

Me explico, en la construcción de una NIIF el IASB ha implementado el siguiente proceso: i) Formulación de los presupuestos básicos normativos con observancia del marco conceptual, ii) Estudio de requerimientos contables, con intercambio de los puntos de vista, iii) Los fiduciarios y el Consejo Asesor evalúan la adición o no a la agenda del IASB, iv) Emisión de documento de pública discusión, v) Publicación definitiva del documento donde se incluyen fundamentos y conclusiones, en favor y en contra, vi) Se consideran los comentarios recibidos, evaluando la conveniencia de mantener cesión pública y hacer pruebas de campo, y finalmente vii) Aprobación de la norma con 9 votos si hay menos de 16 miembros o 10 si están los 16 (IASB, 2010). De este modo se genera una nueva NIIF, si bien es cierto se recogen las observaciones de los diferentes países y usuarios de la información, la discusión final es cerrada, es aprobada o no de conformidad con la convicción y conveniencia particular, los 16 miembros del Comité que hoy representan a Holanda, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Francia, Suecia, Brasil, India, Corea del Sur, Japón, Sur Africa, Alemania y China. Es importante mencionar que 11⁶ de los 16 miembros son o han sido parte de las grandes firmas de auditoría o corporaciones financieras en el mundo (IFRS, 2012). Por lo tanto es un proceso que se predica en la articulación del interés público, en aras de la legitimación normativa distante del deber ser <<la fundamentación>>.

El hipotético de la emisión normativa fundamentada se tarda en promedio de 2,5 a 3,5 años, publicando la norma de forzosa aplicación para los países que las han

⁶ Dentro de los once miembros se cuentan: Ian Mackintosh de Copers & Lybrand; Philpe Danjou de Arthur Andersen & Co.; Patrick Finegan de Mody's Investors Service; Prabhakar Kalavacherla de KPMG; Paul Pacter de Deloitte y posteriormente KPMG; Martin Edelman de KPMG y ZEB; Mary Tokar de KPMG; John Smith de Deloitte; Darel Scot de Grupo FirstRand Banca; Takatsugu Ochi de la Corporación de Recursos de Sumitomo; Amaro Luiz de Oliveira Gomes Ex-Jefe del Departamento Financiero del Sistema de Regulación del Banco Central de Brasil; Chungwo Suh de KASB.

acogido. En este apreciable período de tiempo es oportuno preguntarse ¿la realidad se detiene?, ¿los problemas empresariales son invariables?, ¿la economía se estanca?, la respuesta no demanda estudio científico alguno, indiscutiblemente “NO”. Las partes y el todo siguen su curso. Por ello cuando cualquier NIIF, se convierte en un mandato son más que evidentes las contrariedades normativas con la realidad observada, medida, representada y revelada. Y opuestamente al objetivo del IASB, normas aceptadas de forma global, comprensibles, de alta calidad, que coadyuvan a la toma de decisiones, son confusas e imprecisas concomitantes con la representación de realidades fragmentarias y parcializadas.

Un claro ejemplo de lo expuesto es la NIC 18 **Ingresos por actividades ordinarias** y la NIC 11 **Contratos de Construcción**, adoptadas por el IASB en el 2001. Hoy ésta son sustituidas por la NIIF 15 **Ingresos procedentes de contratos con clientes**. Esta modificación se venía trabajando desde el 2002, hace 12 años, tiempo durante el cual se surtió el proceso de legitimación para la emisión de la norma, que se dio el 28 de mayo de 2014, pero cuya entrada en vigencia será en el 2017 (Deloitte, 2014). Se requirieron doce años para la emisión de una norma conjunta para el tratamiento de ingresos, que antes estaban separados, hoy se juntan con elemento claro para el reconocimiento <el contrato>. ¿Qué sucederá con países como Colombia que apenas están en proceso de estudio, interpretación y aplicación de la NIIF de ingresos tanto para grupo Uno o Dos (Secciones), si ya existe un nuevo lineamiento normativo?, ante esta situación ¿Qué harán los organismos nacionales?, solo en el tiempo se juzgará la inviabilidad del modelo, espero con las funestas pero mínimas consecuencias para el sector empresarial y por tanto para la sociedad.

En cuanto a los objetivos de la normatividad para PyMes, entre ellos la comparabilidad para mejorar la calidad de la información financiera generada y consecuentemente reducir el costo del capital para este sector empresarial, resulta completamente falaz tal conquista. En principio es improbable, que en la

aplicación de políticas contables diversas no surjan representaciones financieras diferentes, el problema lo expone claramente Salazar (2011) y se deriva en la aplicación políticas de activos y pasivos no financieros, ello en la medida que se da prevalencia al valor del dinero en el tiempo y por tanto la medición inicial se realiza al valor presente de los flujos de caja descontados a la tasa de mercado, que podrían acarrear en suma dos problemas: *i)* El registro contable no sería el mismo del documento fuente, por tanto generaría partidas conciliatorias para efectos fiscales y posibles inconvenientes con las autoridades de vigilancia, control y fiscalidad; *ii)* La tasa de interés con que se descuentan los flujos de efectivo, pues ello generaría mayor diferencia en los reportes financieros y por tanto menos comparabilidad, planteamientos compartidos y expuestos de igual forma por KPMG (2010).

Si una información financiera no es comparable ¿Bajó que parámetro se puede medir su calidad?, probablemente se haya pensado en la correspondencia y en la fiabilidad, pero éstas resultan ser características propias de la información contable, que contribuyen a una mejor representación, no a la medición de la misma.

Muchos son los antagonismos del modelo contable del IASB y la realidad que se ambiciona representar. He mencionado solo algunos con el ánimo de dar inicio a la construcción de un debate académico que posibilite el tránsito del laberinto oscuro a un sendero racional, con primacía del interés general sobre el particular en claro cumplimiento del mandato constitucional y el respeto de la soberanía nacional.

CONCLUSIONES

En Colombia se debe resolver de manera urgente la disparidad en la clasificación de las MiPymes, haciendo concordante el criterio desde el contexto empresarial según la Ley 590 de 2000 y sus posteriores modificaciones con el adoptado en las NIIF y expuesto en el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, aclarando y por tanto facilitando en alguna medida el proceso de adopción en la etapa de transición que comienza en el año 2014 para las PyMes.

La Constitución Política de Colombia en el tercer inciso del artículo 334 establece **“La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial”**, es momento que se haga efectivo este imperativo de orden superior. Las empresas cumpliendo las obligaciones que impone la función social, con una actuación responsable caracterizada por el respeto al medio ambiente, condiciones laborales dignas, rendición de cuentas claras y contribuciones fiscales justas, entre otras, y el Estado impulsando el desarrollo de las empresas a través de normas que propendan condiciones iguales entre empresas semejantes y normas diferenciadoras para empresas dispares, generando un ambiente empresarial de equidad redundante en justicia social, donde todos los sujetos se comprometen de manera voluntaria y satisfactoria en el cumplimiento de objetivos mancomunados.

El Estado colombiano no debe ni puede seguir desconociendo la diversidad empresarial, con la adopción de normas contables que no se desprenden de la problemática propia, sino de problemas foráneos y por lo tanto son regulaciones contables que solucionan en todo o en parte dificultades de otras empresas en sus condiciones peculiares de entorno, no los problemas auténticos de la comunidad empresarial colombiana.

En el modelo del IASB se identifican antinomias entre los objetivos planteados y los resultados reales, ello evidencia inconsistencias y vacíos normativos con claras consecuencias para las empresas en la aplicación de la norma.

BLIBLIOGRAFIA.

Banco Mundial. (2014). *Doing Business 2014*. Banco Mundial.

CINIF. (14 de 07 de 2011). *CINIF.ORG*. Recuperado el 06 de 07 de 2014, de CINIF.ORG:

http://www.cinif.org.mx/imagenes/anuncios/Posicion_NIIF_PYMES.pdf

Contaduría General de la Nación . (2012). *La regulación de la contabilidad del sector público: Una aproximación a diferentes enfoques den el contexto internacional*. Bogotá: CGN.

DANE. (2012). *www.dane.gov.co*. Recuperado el 01 de Septiembre de 2013, de www.dane.gov.co: <http://www.dane.gov.co>

Deloitte. (2014). *NIIF 15 Ingresos Procedentes de Contratos de Clientes. IASB emite una nueva norma de reconocimiento de ingresos ordianrios*. Madrid: Deloitte.

Franco, R. (2012). Teoría del régimen internacional en contabilidad. *Lúmina*, 8-29.

Gil , J. (2013). Expectativas sobre el desarrollo de la escuela critica en contabilidad en el marco de la diseminacion de las Niif. *Lúmina*, 8-39.

IASB. (2009). *Fundamentos y Conclusiones: NIIF para PyMes*. Londrés: IFRS.

IASB. (01 de 09 de 2010). *CTPC*. Obtenido de CPTC: http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/index_!.php

- IFRS. (01 de 01 de 2012). *IFRS*. Recuperado el 10 de 11 de 2014, de IFRS: <http://www.ifrs.org/About-us/IASB/Members/Pages/Members-of-the-IASB.aspx>
- KPMG. (2010). *Las NIIF para EPYM: Considerando las alternativas*. KPMG.
- Malagrejo, Z., Vera , C., & Mora, R. (2013). Competitividad de la Mipyme y desarrollo regional. Estudio del caso Colombiano. *Tendencias*, 14.
- Mas Neef, M. (1993). *Desarrollo a escala humana: Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Barcelona: Icaria Editorial S.A.
- Mattesshic, R. (2004). Lecciones de Enron y Arthur Andersen Co. *Universidad de British Columbia*, (págs. 1-18). Vancouver V.C.
- Mejía, J. (2003). *Informe sobre observancia de códigos y normas (ROSC)*. Bogotá: CPCP.
- Molina L, R. (2013). IFRS for SMEs: ¿Is this the solution to the problem for the application of the international regulation? *Contabilidad y Negocios*, 21-34.
- Rodríguez, A. (2003). *LA REALIDAD DE LA PYME COLOMBIANA: DESAFIO PARA EL DESARROLLO*. Bogotá: FUNDES INTERNACIONAL.
- Salazar, B. (2011). Análisis de las implicaciones no financieras de la aplicación de NIIF para PYMES en las medianas entidades en Colombia. . *Cuadernos de contabilidad*, 211-241.
- Samoza L, A. (2006). Armonización contable internacional y NIC. Una reflexión. *Partida Doble*, 54-64.
- Sanabria, R. J. (2001). Ética y Postmodernidad. *DIKAIOSYNE No 6*, 1-29.
- The IBFR.ORG. (2013). Convergencia y adopción de NIIF en Latinoamérica: Un análisis de afinidad. *Global Conference on Business and Finance Proceedings* (pág. 11). San José de Costa Rica: IBFR.ORG.

Tua P, J. (2004). Evolución y situación actual del pensamiento contable. *Revista Internacional LEGIS de Contabilidad y Auditoría*, 44-88.